



Buenos Aires, 10 de Abril de 2017

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6

LICITACION PUBLICA N° 08/2017

OBRA "ELEVACIÓN DE ANDENES, ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y REMODELACIÓN DE ESTACIONES EN LA LÍNEA GENERAL BELGRANO NORTE"

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACION 1

En Folio 00579, página 11 correspondiente a la Sección 7, en su punto "4.7.- Denunciar a la A.RT los accidentes y enfermedades profesionales.", párrafo primero,

Donde dice:

"Cuando el contratista de ADIF S.E, sufra un accidente durante la ejecución del trabajo contratado, es de su exclusiva responsabilidad notificar de inmediato - y nunca después de transcurridas veinticuatro (24) horas (incidentes dentro de las 72 hs)- a ADIF S.E, así como denunciar e informar, dentro de los plazos legales, las circunstancias del hecho a la compañía aseguradora, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.RT.) o aquella de aplicación en donde se desarrolle el Proyecto, a las autoridades policiales, si correspondiere, y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes."

Debe decir:

"Cuando el contratista, sufra un accidente o incidente durante la ejecución del trabajo, es de su exclusiva responsabilidad notificar de inmediato (dentro de las 2h trascurrido el evento vía telefónica) a ADIF S.E, así como denunciar e informar, dentro de los plazos legales, las circunstancias del hecho a la compañía aseguradora, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), a las autoridades policiales, si correspondiere, o autoridad de aplicación que correspondiere y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes."

Y donde dice:





El contratista deberá reportar de la siguiente forma:

- *Emitirá Informe Preliminar de Acontecimiento: dentro de las 24 h. de ocurrido el hecho.*

Debe decir:

El contratista deberá reportar de la siguiente forma:

- *Informar dentro de las 2h trascurrido el evento vía telefónica.*
- *Emitirá Informe Preliminar de Acontecimiento: dentro de las 24 h. de ocurrido el hecho.*

ACLARACION 2

En el Apartado "REQUISITOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS" (Folio 00586 dorso), y luego de finalizado el punto 1.3 "Personal Ambiental Responsable", se deberá agregar el siguiente texto:

MANEJO DE MATERIALES CON CONTENIDO DE ASBESTOS

1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1 Estar Inscriptos y habilitados, o contar con un subcontratista inscripto y habilitado, al momento de la presentación de la Oferta Técnica, con extensión posterior a la fecha prevista de inicio del contrato, ante la autoridad de aplicación correspondiente como operador in situ de la Corriente de Residuos Peligrosos, Y36 – Fibra de polvos y asbestos – de acuerdo a la Ley 24.051, Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución (MS) N° 845/00.

1.2 Haber presentado y tener la aprobación, por parte de la autoridad competente, del recinto de acopio transitorio del material que contenga asbestos.

1.3 Estar Inscriptos y habilitados, o contar con un subcontratista inscripto y habilitado, al momento de la presentación de la Oferta Técnica, con extensión posterior a la fecha prevista de inicio del contrato, ante la autoridad de aplicación correspondiente como transportista de la Corriente de Residuos Peligrosos, Y36 – Fibra de polvos y asbestos – de acuerdo a la Ley 24.051, Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución (MS) N° 845/00



- 1.4 Presentar la memoria técnica de una tecnología de tratamiento ya homologada por la autoridad de aplicación con la que se tratarán los residuos generados. Todos los insumos tales como filtros utilizados en los procesos de aspiración, y demás equipos de protección contaminados serán considerados residuos peligrosos al momento de culminar su vida útil o actividad de funcionamiento. Los residuos peligrosos anteriormente mencionados deberán ser gestionados (al igual que los extraídos in situ) mediante transportistas y operadores habilitados registrando un Manifiesto de Transporte conforme Ley 24.051
- 1.5 Presentar la memoria técnica y la habilitación del sitio de disposición final para la Corriente de Residuos Peligrosos, Y36.
- 1.6 Presentar certificados de antecedentes emitidos por los comitentes que acrediten la ejecución de trabajos realizados en forma satisfactoria. Dentro de los mismos deberá referenciarse a la empresa u organismo contratante, contacto, dirección y teléfono.
- 1.7 Presentar, al finalizar los trabajos, certificación de que el sitio de trabajo está libre de fibras de asbestos, adjuntando protocolos de muestreos realizados por laboratorio habilitado por la autoridad de aplicación correspondiente.

2 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

La Empresa Contratista deberá presentar un procedimiento de trabajo seguro para aquellas tareas que impliquen materiales con presencia de asbestos. Dicho procedimiento deberá contener como mínimo los siguientes ítems: Introducción, alcance, objetivo; descripción de las tareas; relevamiento de materiales de cubierta; delimitación y acondicionamiento del área de trabajo; esquema distribución de líneas de vida-protección personal para trabajo en altura-; desmontaje de cubierta; desmontaje chapas de fibra con asbestos; diagrama típico de coordinación; riesgos presentes; gestión de riesgos; elementos de protección personal; herramientas y equipos; información y capacitación; control médico de los trabajadores; aseo del personal involucrado; etiquetado y señalización; transporte interno y acopio temporario; monitoreo de atmosfera en trabajos de manipulación de materiales con asbestos; otras medidas. El procedimiento debe estar aprobado por la ART / SRT, según corresponda.

2.1 Tareas preliminares

Realizar los muestreos necesarios, a través de laboratorios habilitados, para determinar la extensión y la ubicación de los materiales que contengan asbestos.

Restringir el acceso a la zona de trabajo por los medios adecuados colocando señales normalizadas.

Confinar y proteger el espacio en función de la magnitud de los trabajos, con el fin de evitar la contaminación por las fibras de asbestos suspendidas en el aire.

2.2 Desmontaje de placas y acondicionamiento





El desmontaje de placas deberá realizarse en forma ordenada y aplicando procedimientos que a) eviten el quiebre de las chapas y b) sellen el asbesto para asegurar que las fibras queden contenidas y no sean esparcidas en el ambiente.

2.3 Acopio del material producido por el desmontaje

Luego del desmontaje, el material producido, se envolverá con bolsas de nylon de 200 micrones, sellado con cintas tipo duc tape y se lo identificará con etiquetas de acuerdo a la Resolución 577/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Salud e Higiene en el Trabajo, relativa al uso, manipuleo y disposición del asbesto y sus desechos, o bien a toda norma que reemplace o complemente a la citada resolución. Una vez envuelto, sellado y etiquetado, se dispondrá sobre "pallets", en sectores debidamente señalizados, hasta ser cargados en el correspondiente transporte habilitado para su disposición final.

Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y disposiciones internas enunciadas en este texto son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras leyes y/o decretos y/o procedimientos y disposiciones internas las reemplazan o complementan según corresponda.

2.4 Retiro y transporte

La empresa contratista realizará enteramente a su cargo el retiro completo de los residuos producidos y todo aquel material contaminado que se encuentre en dentro de la zona afectada y que la Dirección Técnica lo considere como rezago o residuo peligroso.

El traslado deberá realizarse por medio de transporte habilitado según la normativa vigente previa presentación de la documentación que así lo demuestre. La contratista tendrá a su cargo toda la tramitación interjurisdiccional necesaria y la elaboración del Manifiesto de Transporte de Residuos Peligrosos.

2.5 Control de riesgos

Antes de comenzar los trabajos, se presentará un plan de monitoreo y control de riesgos aprobado por la autoridad de aplicación que será ejecutado durante toda la operación y al finalizar los trabajos; el plan debe incluir, pero no estará limitado a, muestras de aire y superficies para ser analizadas por laboratorio habilitado según normativa vigente. Se realizara entrega de los resultados de las muestras tomadas mediante informes escritos.

Los resultados finales de los análisis del aire deberán indicar que se está por debajo de la concentración permitida; y los de superficie deberán demostrar la no existencia de fibras de asbestos.



3 PROVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

La contratista deberá proveer todos los equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de acuerdo al procedimiento y memoria técnica aprobada por la autoridad de aplicación. A título de orientativo pero no limitativo, los elementos y máquinas necesarias para cumplir con el servicio, son: productores de vacío, filtros específicos, bombas, aspiradoras, unidades de descontaminación personales, rollos de cinta tipo duc tape, bolsas de residuos para asbesto de 200 micrones de espesor, etiquetas para asbesto, elementos de protección personal para tareas con asbesto: trajes de tyvek, máscaras completas con filtros para asbestos, guantes, botas, botines, cascos, ropa ignífuga, etc. El contratista debe proveer los baños químicos en cantidad suficiente y será responsable de la limpieza y gestión del retiro de los efluentes generados contratando, para ello, a un operador habilitado para esta tarea.

El contratista debe proveer el cronograma de actividades a realizar detallando los tiempos y tareas.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

La base legal que constituyen las fuentes que proporcionan información y guía son:

- Ley Nacional N° 24.051 Régimen de Desechos Peligrosos.
- Ley Nacional N° 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto Nacional 831/93 Generación y transporte de residuos peligrosos.
- Decreto Nacional 911/96 Higiene y Seguridad en la Construcción
- Decreto 351/79 Higiene y Seguridad Laboral.
- Decreto 1338/96 Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Resolución 295/03: Límites permisibles de contaminantes.
- Resolución 523/07: Sistemas de Gestión de la Seguridad y la salud en el trabajo.
- Resolución 577/91: Consideraciones específicas sobre el asbesto.
- Resolución 415/02: Registro de sustancias cancerígenas a informar a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para su control.
- Lineamientos generales de la OSHA: Title 29 of the Code of Federal Regulations (CFR) (Título 29 del Código de Reglamentos Federales): 29 CFR 1926.1101 cubre el trabajo de construcción, incluyendo las modificaciones, reparaciones, renovaciones y demoliciones de estructuras que contienen asbesto.

Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y disposiciones internas enunciadas en este texto son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras leyes y/o decretos y/o procedimientos y disposiciones internas las reemplazan o complementan según corresponda.

ACLARACION 3





En Folio 00603, página 59 de la Sección 7, en el Apartado "1.16.1 Manejo y Transporte de Materiales Contaminantes y Peligrosos", deberá eliminarse el siguiente párrafo:

«Ante trabajos que impliquen la manipulación de materiales y/o residuos que pudieran contener asbesto, El Contratista deberá ejecutar un procedimiento de trabajo seguro, que deberá ser aprobado por la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad y posteriormente por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Dicho procedimiento deberá contemplar además, el correcto acopio de los residuos y la Gestión para su transporte y disposición final ».

En el Folio 00606 (dorso), página 66 de la Sección 7, en el Apartado "Precauciones de Velocidad", se deberá agregar el siguiente texto:

"El pedido de precaucionado de vía deberá ser justificado suficientemente por el Contratista y avalado por la Inspección de Obra y el Operador Ferroviario. En el caso de la presente Obra, la misma se deberá desarrollar con las formaciones circulando a las velocidades habituales del servicio. En los casos particulares en que se deban realizar trabajos con personal ocupando vía, como por ejemplo trabajos de armado de encofrados, alineación de losetas de borde de andén, pintura, etc., se contará en forma suplementaria a los "piteros", con el apoyo logístico y la colaboración de personal de tráfico de la operadora, quienes realizarán una alerta temprana a los piteros a fin de disponer de suficiente tiempo para dejar la vía liberada para el paso del tren."

El Anexo III (comprendido entre el dorso del folio 00611 hasta el dorso del folio 00615) no aplica en la presente Sección ya que dichos requerimientos ya se encuentran estipulados en el cuerpo de la Sección.

En el Apartado "PCP Sección 1 - ARTÍCULO 2 • Plazos. Cronogramas – Control" (Folio 00094-00095 dorso), y luego de finalizado el punto 2.2 Cronogramas.

Se deberá agregar al final del inciso, el siguiente texto:

"El Oferente deberá incluir en la presentación de su Oferta, en concordancia con lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, punto de DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE A LA OBRA, Inciso 19.25 - Metodología de trabajo, Un Programa del Sistema que se propone utilizar para el Control de la Calidad de los trabajos a desarrollar y también un detalle del Programa a adoptar en materia de Seguridad, Higiene, y Medioambiente que cumpla mínimamente con lo solicitado en los REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la



SECCIÓN 7 - REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El nivel de cumplimiento de los requisitos presentado por el OFERENTE, será calificado en el proceso de Evaluación Técnico de cada Oferta. Posteriormente esta propuesta tentativa deberá ser adecuada por la CONTRATISTA a los requerimientos del Contrato, deberá ser presentada a ADIF al momento de la adjudicación y aprobada para el inicio de los trabajos."

ACLARACION 4

En el Apartado "PCP Sección 1 - ARTÍCULO 15°. Personal del CONTRATISTA en Obra, 2. Estructura y Organización Propuesta" (Folio 00100 dorso),

Donde dice:

" 8. Técnico en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad (para la totalidad de los Renglones): Asimismo, la Contratista deberá disponer en obra en forma permanente de personal Técnico en Seguridad e Higiene por estación, así como la cantidad de Responsable en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad e Higiene por la totalidad de las obras del Renglón, con la frecuencia estipulada en el Cuadro de Seguimiento de "Seguimiento de Obra" (Sección 7 - Pág. 29), los cuales deberán acreditar experiencia de no menos de 5 años en Obras Civiles Ferroviarias y de renovación o mejoramiento de vías"

*-EN CUANTO AL "Responsable en Calidad" **DEBE DECIR:***

"ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

El profesional Especialista en Gestión y Control de Calidad deberá tener título de Ingeniero y experiencia demostrable de al menos 4 (Cuatro) años en gestión y control de calidad en Proyectos de construcción de obras lineales o al menos 1 (uno) año en gestión y control de calidad en Proyectos de Obras en líneas ferroviarias.

La función de Calidad de la CONTRATISTA debe ser designada ante la estructura de la obra y dicha función debe contar con el respaldo suficiente para la toma de decisiones respecto a la gestión de la calidad en la ejecución de las actividades propias de la CONTRATISTA, incluyendo la ejecución de actividades por parte de las subcontratistas existentes.

Se deberá asegurar presencia permanente del profesional en la obra durante el transcurso de la misma y parcial durante el periodo de garantía a disponibilidad frente a requerimientos."





-EN CUANTO AL "Responsable en Seguridad" DEBE DECIR:

"RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El profesional Responsable de Seguridad & Higiene deberá tener título de Ingeniero o Licenciado con experiencia demostrable de al menos 5 (cinco) años en obras de igual magnitud o mayor o al menos 2 (dos) años en gestión en materia de Seguridad & Higiene en obras ferroviarias.

TECNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El personal de Seguridad & Higiene en el proyecto deberá ser un profesional Licenciado o técnico con al menos 3 (tres) años de experiencia en obras de igual magnitud o mayor o al menos 2 (dos) años en gestión en materia de Seguridad & Higiene en obras ferroviarias.

ACLARACION 5

En el contenido de referencia al título GESTION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCION DE OBRAS, correspondiente al folio 00578 siguiendo la cronología numérica de la página número 939 y hasta el folio 00582 de la página número 947, se deberá agregar lo siguiente:

9.1. – Obligaciones generales:

- Los desvíos detectados en obra (actos inseguros y condiciones inseguras) deberán registrarse para seguimiento, tratamiento y corrección bajo el formato que proveerá ADIF S.E.*
- Los trabajos que se ejecuten en obra requerirán de la implementación de un ATS (análisis de trabajo seguro) bajo el formato que proveerá ADIF S.E.*
- Los eventos que ocurran en obra (accidentes o incidentes de trabajo) deberán investigarse y registrarse bajo el formato que proveerá ADIF S.E.*
- Las estadísticas de siniestralidad deberán registrarse bajo el formato que proveerá ADIF S.E.*
- Presentar por nota formal si la empresa se encuentra incluida dentro de un Programa Especial por Siniestralidad que fija la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.*
- Requerimientos de Salud Ocupacional: los requerimientos detallados a continuación son de carácter básico y general, pero no liberan al Contratista del cumplimiento de*



las normas legales de acuerdo a la localidad en que se desarrollan los trabajos y otros requerimientos / estándares que no están incluidos en esta sección:

. *Exámenes Médicos de Salud:* cada empresa contratista tiene la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas por la legislación vigente y asegurar que todos sus trabajadores son evaluados de acuerdo a los estándares de los distintos tipos de exámenes médicos. Respecto a los exámenes Médicos de Salud la Empresa Contratista, debe garantizar que se dé cumplimiento a las exigencias que impone la Ley.

El Servicio Médico de ADIFS.E podrá auditar los Exámenes Médicos de Salud del Contratista.

. *Drogas y alcohol:* ADIF S.E establece una normativa sobre el consumo de drogas y alcohol con el objetivo de mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, a fin de proteger a las personas. Está prohibido el consumo, posesión y venta de bebidas alcohólicas y drogas en los lugares de trabajo, obradores y campamentos.

Está prohibido ingresar al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol o Drogas aun cuando la persona no se encuentre en estado de embriaguez.

Documentación referente al personal

10. Cuando las Actividades a desarrollar puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones – por ejemplo: Conductores de Automotores, Grúas, Autoelevadores, etc.; deberán acreditar los estudios correspondientes dando cumplimiento a la Resolución S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – inc. V.

ADIF S.E. podrá solicitar a la contratista además de los exámenes contemplados bajo la legislación vigente, exámenes específicos para tareas de trabajo en altura – por ejemplo: Equilibrimetría.

Documentación referente a vehículos y equipos

1. Listado de vehículos propios y contratados que puedan ser utilizados en zona de obra según planilla adjunta.

LISTADO DE VEHICULOS / EQUIPOS VIALES Y FERROVIARIOS

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	VTV	OBSERVACIONES
------	-------	--------	-----	---------	-----	---------------

2. Copia de seguros Automotor y seguro técnico (maquinarias y/o grúas) en el caso que corresponda, con recibo de pago; en la cual ADIF S.E. debe figurar co-asegurado o subrogado.

3. Copia de la Cedula verde de vehículos.



4. *Copia Verificación Técnica Vehicular o certificación del funcionamiento óptimo de vehículos especiales (Autoelevador, cargadora, compactadora, elevadores, grúa telescópica, grúa torre, hidro-grúa, manipulador telescópico, retroexcavadora, motoniveladora, tractor, etc.) emitido por un ente calificado reconocido.*
5. *Título de Propiedad o contrato de alquiler de los vehículos y/o equipos especiales a ingresar.*
6. *Tarjeta verde/azul.*
7. *Copia del Carnet de conductor con la categoría correspondiente*
8. *Licencia de Conducir Categoría "E", Carnet de Cargas Generales y Peligrosas (en su caso).*
9. *En caso de operadores de grúas o Maquinistas especiales, carnet del mismo.*
10. *En caso de chóferes de camiones de carga, carnet de CNRT.*
11. *Copia del RUTA cuando corresponda.*
12. *Presentar habilitación hidráulica y anual para vehículos con equipos a GNC.*
13. *Habilitación de conductores de Vehículos Ferroviarios emitidos por la Autoridad de Aplicación correspondiente.*

ACLARACION 6

En la Sección 3, Ítem 0.2 "Obrador", en la página N° 27 correspondiente al Folio N° 00127 se deberá agregar al final del texto del Ítem mencionado el siguiente texto:

"Cabe remarcar que, en un todo conforme a la modalidad de contratación de los ítems en cuestión (Ajuste Alzado), las prestaciones consignadas en el OBRADOR para cada locación son a modo orientativo pudiéndose incrementar en cantidad y tipología conforme las normas vigentes, requerimientos de organismos intervinientes, y nuevas necesidades definidas por la Inspección de Obras"

ACLARACION 7

En la Sección 1, Artículo 19° "Movilidad a proveer por el Contratista", en la página N° 25 correspondiente al Folio N° 00105, así como en la Sección 3, Ítem 0.2.13 "Provisión de Movilidad para la Inspección", en la página N° 32



correspondiente al dorso del Folio N° 00129 se deberá agregar al final del ítem mencionado el siguiente texto:

Nota: La provisión del ítem en cuestión es OPCIONAL a requerimiento de esta Administración. La Contratista deberá cotizar la provisión de un vehículo conforme todos los requerimientos detallados precedentemente, y ADIF se reservara el derecho de economizar el ítem de referencia conforme sus necesidades y políticas de adquisición de vehículos vigentes.

ACLARACION 8

Se incorpora al Artículo 3 de la Sección I del PCP el siguiente párrafo:

10. La eventual ampliación del plazo contractual no implicará en forma automática la contratación de una mayor cantidad de aquellos Ítems que se contratan por Unidad de Medida cuya unidad de medida resulta ser el tiempo incluyendo, pero no limitado a la provisión, alquiler, revisión y mantenimiento de andenes provisorios, cubiertas provisorias, rampas provisorias, escaleras provisorias, y locales modulares de servicios y operativos. Al respecto, para la contratación de una mayor cantidad de este tipo de ítems de Unidad de Medida cuya unidad de medida resulta ser el tiempo ADIF deberá evaluar en cada caso en particular las causales que motivaran la ampliación del plazo contractual, ponderando entre otros aspectos si alguna de dichas causales resulta imputable al Contratista. En caso que existan causales imputables directa o indirectamente al Contratista, este deberá proveer –en caso de resultar necesario- el ítem por Unidad de Medida de tiempo correspondiente sin derecho a reclamo o reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la documentación licitatoria."

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística

ADIF

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones

ADIF